

Barrancabermeja,

**Señor**

**JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA**

**REF:** Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS

**Radicado:** 2022- 039

**Demandante:** YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ

**Demandado:** JERSON BARBOSA VILLAMIL

**JORGE ANDRES LEVOLO GALVAN**, persona mayor de edad, vecino de esta vecindad, residente en la Carrera 28B No 45-42 Barrio Palmira de la ciudad Distrito Especial de Barrancabermeja-Santander, con CC No 1.098.617.972 de Bucaramanga, con correo electrónico [jorgeandreslevolo@gmail.com](mailto:jorgeandreslevolo@gmail.com), titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 332.685 del C S de la J, actuando en mi condición de apoderado del señora YERALDINE ZABALA RODRIGUEZ, dentro del proceso de la referencia, procedo a subsanar la demanda conforme a lo indicado por el despacho de la siguiente manera:

**Al primero punto:** El acápite de la primera pretensión de librar mandamiento pago por el incremento de la cuota de alimentos. La suma de dinero, se hará mencionar a continuación del segundo punto, a su totalidad adeudado, por el demandado el señor JERSON BARBOSA VILLAMIL

**Al segundo Punto:** frente a la segunda pretensión se hará la mención de los meses que el demandado no ha cancelado y lo a adeudado.

- El día 21 agosto de 2019 se fijó la cuota alimentaria en CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000) mensuales. más cuota de vestuario \$ 100.000

En el año 2019 el señor JERSON BARBOSA VILLAMIL incumplió con la cuota de alimentos.

En el mes de septiembre: no cancelo

En el mes de octubre: si cancelo un valor de \$ 110.000

En el mes de noviembre: no cancelo

En el mes de diciembre: si cancelo un valor de \$ 110.000

Vestuario de diciembre: si cancelo un valor de \$ 100.000

en el mes Septiembre y noviembre, dando un valor adeudado del año 2019 de **DOSCIENTOS VEINTE MIL \$ 220.000**

- El porcentaje del incremento que proporciono el Gobierno Nacional del año 2020 es de 6.00% que representa un valor de 6.600, la cuota de alimentos queda \$116.600. más cuota de vestuario \$ 106.000

En el año 2020 el señor JERSON BARBOSA VILLAMIL hizo pagos parcialmente en las cuotas alimentarias en los siguientes meses.

En el mes de enero: no cancelo

En el mes de febrero: si cancelo un valor de \$ 440.000.

En el mes de marzo: no cancelo

En el mes de abril: no cancelo

En el mes de mayo: no cancelo

En el mes de junio: no cancelo

Vestuario de junio: no cancelo

En el mes de julio: no cancelo

En el mes de agosto: no cancelo

En el mes de septiembre: no cancelo

En el mes de octubre: si cancelo un valor de \$ 200.000.

En el mes de noviembre: no cancelo

En el mes de Diciembre: si cancelo un valor de \$ 250.000.

Vestuario de Diciembre: no cancelo

Sabemos mencionar que el señor no pago mensualmente, si no pagos parciales, de los meses mencionados. Desvariando la suma pacta de la cuota alimentaria. Quedando en el año 2020 más el incremento dando un valor \$ 116.600

Para deducir y mencionar los meses que no han cancelado. seria sumar la totalidad de los meses que el señor JERSON BARBOSA VILLAMIL ha cancelado. Dando un valor total de \$ 890.000

En el año hay 12 meses, multiplicamos \$ 116.600. x 12 da un valor \$ 1.399.200

$$\begin{array}{r} 1.399.200 \\ - \quad 890.000 \\ \hline 509.200 \end{array}$$

Dando un valor de \$ 509.200

Hora sumamos las dos mudas de ropa del mes junio y diciembre, que el señor JERSON BARBOSA VILLAMIL nunca las compro seria de un valor \$ 212.000.

sumo \$509.200 + 212.00 = 721.200

**Dando un valor adeudado total del año 2020 de \$ 721.200**

- El porcentaje del incremento que proporciono el Gobierno Nacional del año 2021 es de 3.50% que representa un valor de 4.081 la cuota de alimentos queda \$120.681 más cuota de vestuario \$ 109.710

En el año 2021 el señor JERSON BARBOSA VILLAMIL pago parcialmente las cuotas alimentarias en los siguientes meses.

En el mes de enero: no cancelo  
En el mes de febrero: si cancelo un valor de \$100.000  
En el mes de marzo: si cancelo un valor de \$200.000  
En el mes de abril: no cancelo  
En el mes de mayo: no cancelo  
En el mes de junio: no cancelo  
Vestuario de junio: no cancelo  
En el mes de julio: no cancelo  
En el mes de agosto: no cancelo  
En el mes de septiembre: no cancelo  
En el mes de octubre: si cancelo un valor de \$200.000  
En el mes de noviembre: si cancelo un valor de \$110.000  
En el mes de Diciembre: no cancelo  
Vestuario de Diciembre: no cancelo

Sabemos mencionar que el señor no pago mensualmente, si no pagos parciales, de los meses mencionados. Desvariando la suma pacta de la cuota alimentaria. Quedando en el año 2021 más el incremento dando un valor \$ \$120.681.

Para deducir y mencionar los meses que no han cancelado. seria sumar la totalidad de los meses que el señor JERSON BARBOSA VILLAMIL ha cancelado. Dando un valor total de \$ 610.000

En el año hay 12 meses, multiplicamos \$120.681. x 12 da un valor de \$1.448.172

$$\begin{array}{r} 1.448.172 \\ - 610.000 \\ \hline 838.172 \end{array}$$

Dando un valor de \$ 838.172

Hora sumamos las dos mudas de ropa del mes junio y diciembre, que el señor JERSON BARBOSA VILLAMIL nunca las compro seria de un valor \$ 219.420.

Sumo \$ 838.172 + 219.420 = 1.057.592

**Dando un valor adeudado total del año 2021 de \$ 1.057.592**

Año 2019 debe \$ **220.000**  
Año 2020 debe \$ **721.200**  
Año 2021 debe \$ **1.057.592**

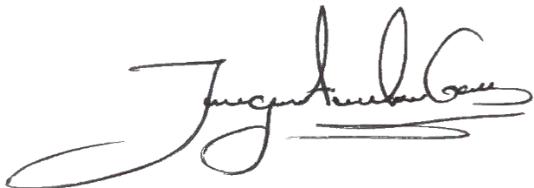
**SUMO** 220.000 + 721.200 + 1.057.592 = 1.998.592

El señor JERSON BARBOSA VILLAMIL le esta adeudando por incumplimientos de un valor total \$ 1.998.592

**Al tercer punto:** con referencia al tercer punto quedara a si: que se haga efectivo de la cuota alimentaria que se tenga que generar hasta la fecha que se haga efectivo la totalidad del pago

**Al cuarto punto:** referente al cuarto punto acepto lo establecido por el despacho, por un error involuntario, donde coloque el código procedimiento civil, cuando en verdad obedece al código general del proceso

Esperando haber atendido las inquietudes establecidas por su despacho, solicito de manera respetuosa se siga adelante con el presente proceso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Andres Levolo Galvan'. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

**JORGE ANDRES LEVOLO GALVAN**  
CC No 1.098.617.972 de Bucaramanga  
T.P No 332.685 del C S de la J

